



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°011 -2017/MIDIS-PNADP-URH

Lima, 06 FEB 2017

VISTO:

El Memorando N° 124-2017-MIDIS/PNADP-UTCU, de fecha 01 de febrero de 2017, de la Unidad Territorial Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres JUNTOS, con el objeto de ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, facilitando con ello la participación y compromiso voluntario de los hogares usuarios y el acceso a los servicios de salud, nutrición y educación, a fin de orientarlos a mejorar la salud y nutrición preventiva materno – infantil, y la escolaridad sin deserción;

Que, la Tercera disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, dispuso la adscripción del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual opero a partir del 01 de enero de 2012;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 157-2016-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres JUNTOS, a efectos de contar con un documento técnico normativo de gestión actualizado y adecuado a la normativa vigente, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en virtud de la norma antes señalada, la Unidad de Recursos Humanos, es la unidad de apoyo responsable de conducir los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y entre sus funciones están las de elaborar resoluciones de personal;

Que, asimismo, el Art. 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que impliquen la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal previstas en este artículo;



Que, considerando que el servidor Aldo Ortiz Soto, hará uso de su descanso físico, resulta necesario que la servidora Ricardina Vergara Huamanñahui, ejerza la suplencia del cargo de Administrador de la Unidad Territorial Cusco, en adición a los servicios que viene prestando;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad, con lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo a los más Pobres JUNTOS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2016-MIDIS y Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- DECLARAR, que la servidora Ricardina Vergara Huamanñahui, ejerza la suplencia del cargo de Administradora de la Unidad Territorial Cusco, del Programa Nacional de Apoyo a los más Pobres – JUNTOS, desde el 07 de al 13 de febrero de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese



.....
Mag. ELIZABETH MIÑAN ROJAS
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"